

Gen. del Nro al 2 por cto.

151

180842-10

Salesta a Tegos y manfucturas del Reino
asiente segun resulta de la Relación fol 15 -
a 110480 n^o pero res^{to} ase hechas estas ventas
por los mismos fabricantes al p^{re} o sus fabricas
son libres de contribución -

g^r

No hay venta de te Cuñitos Papel y sombreros
La venta de Pescados o las Pequeñas ciencias
Reynos que se hace en este Pueblo, en que se com
prueban la Sardina Gallegiana, se regula en
16400 n^o y su contribución al 2 por 100 -

0028

Sacra Estalizas y Segundibres que se hace
en este Pueblo se conoce en 70803 n^o segun
resulta de otra Relación cuyo asiento imp^{ta} -

3856-2

Granos y Semillas

La venta de Trigo que se hace en este Pueblo
se regula en 462 fan^{ts} ventibres por Legos o mas
propias Cuchas las cuales al 10 por cto al año cada
una importan -

8217-14

La de Cebada, Centeno y Demas Semillas
se regula en 16423 fan^{ts} las cuales sujetas
a la Constitución de 10 mrs. cada una una im
portan a este reyto -

0502-8

Otras ventas o señalam^{to} parcial.

Por la misma relación resulta que la venta
de vino i canamo en tamia i castillado que
se hace en este Pueblo asciende a 229 d.
pero devenido sea libre de contrib. ase
necesario nada se les considera.

Por la propia relación resulta que la
venta de pescado que se hace alrededor
sobre lo mismo sin llegar a recogerse

120746--

